



ACUERDO No. PCSJA17-10704
Julio 13 de 2017

“Por el cual se autoriza a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Cali y Villavicencio a realizar unas convocatorias extraordinarias para integrar las listas de auxiliares de la justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en el artículo 257 numeral 3, la Ley 270 en el artículo 85 numeral 13, la Ley 1564 de 2012 en sus artículos 48 y 618 numeral 3 y según lo aprobado en la sesión del 29 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 se reglamentó lo atinente a la conformación de las listas de auxiliares de la justicia.

Que el artículo 1º. del Acuerdo PSAA15-10448 estableció que *“El primer día del mes de noviembre de 2016 y posteriormente en la misma fecha cada dos años, cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y la Coordinaciones (...) abrirán el proceso de inscripción”* para conformar las listas de auxiliares de la justicia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PSAA15-10448, las listas de auxiliares de la justicia tienen una vigencia de dos (2) años a partir del 1 de abril del año siguiente a aquel en que se abrió la convocatoria.

Que los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca y Meta, así como de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitaron autorización para convocar de manera extraordinaria la integración de listas, fundamentados en el hecho de no haber podido integrar las listas debido a la falta de concurrencia de interesados en las convocatorias respectivas y/o a la existencia de listas integradas con un número reducido de auxiliares, insuficiente para atender la demanda.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso, las listas de auxiliares de la justicia son obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Autorizar a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Cali y Villavicencio a convocar, de manera extraordinaria, nuevos procesos para la conformación de listas de auxiliares de la justicia en los siguientes eventos: a) Cuando no exista lista debido a la no concurrencia de interesados en convocatorias anteriores; b) Cuando las listas existentes estén integradas con un número reducido de auxiliares, insuficiente para atender la demanda.

ARTÍCULO 2.º Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de que trata el artículo 1.º del presente Acuerdo, adoptarán las decisiones administrativas que se

requieran para el desarrollo de esta autorización, considerando los siguientes criterios: las circunstancias propias que se dieron en el trámite original, las necesidades de los despachos judiciales ubicados dentro de su comprensión territorial, la clase de auxiliares de la justicia que resultan ser insuficientes y los municipios en que se presentó la carencia de listas.

PARÁGRAFO.- En los lugares que no se reportaron inconvenientes no habrá lugar a la apertura de nuevas convocatorias.

ARTÍCULO 3.º El cronograma de las convocatorias extraordinarias será el siguiente:

- | | |
|--------------------------------|---|
| a. Divulgación: | A partir de la expedición del presente Acuerdo. |
| b. Inscripción: | Hasta el 11 de agosto de 2017. |
| c. Verificación de requisitos: | Hasta el 25 de agosto de 2017. |
| d. Elaboración de las listas: | 25 de agosto de 2017. |
| e. Publicación de las listas: | Del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017. |
| f. Vigencia de las listas: | Desde el 2 de septiembre de 2017 y expirarán coetáneamente con las que resultaron de la convocatoria ordinaria. |

ARTÍCULO 4.º Salvo lo dispuesto en el cronograma y el literal f) del artículo anterior , a las listas resultantes de las convocatorias extraordinarias se aplicarán integralmente las reglas del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

ARTÍCULO 5.º Respecto de aquellas clases de auxiliares de la justicia y en aquellos lugares en que según las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Cali y Villavicencio se requiera de la convocatoria extraordinaria, se aplicarán las listas existentes, si las hubiere, hasta que entren en vigencia las que resulten de este nuevo trámite.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CSJ/URNA
PCSJ/MAJMDM/SGV